

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Informe Final Municipalidad de Peralillo



Fecha : 2 de febrero de 2012
Nº Informe : 116/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

REF.: 67.257/11
C.E. N° 078/12

REMITE INFORME FINAL N° 116, DE 2011,
SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA A
OBRAS Y CONSULTORÍAS EJECUTADAS
POR LA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.



RANCAGUA, 06. FEB 12 *006424

El Contralor Regional (S) que suscribe,
cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su
conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO
PBR/med

NOMBRE: *Claudia Secar Castro*
FIRMA: *[Handwritten Signature]*
FECHA: *08/02/2012*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 079/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA,

15. FEB 12 *000529

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 116 de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO
PBR/med



Nombre: María José Gance A
Fecha: 20-02-12
Imp: M. José Gance A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 077/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 07. FEB 12 *000434

El Contralor Regional (S) que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 116 de 2011, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

Nombre: María José Oyarce Abarca

Fecha: 20-02-12

Firma:

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO
PBR/med





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REF. N° 67.257/11

INFORME FINAL N° 116, DE 2011,
SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA A
OBRAS Y CONSULTORÍAS
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD
DE PERALILLO.

RANCAGUA, 2 de febrero de 2012

En cumplimiento al plan anual de fiscalización, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Peralillo, con el objeto de efectuar controles técnicos, financieros y administrativos a proyectos ejecutados bajo su responsabilidad técnica entre los años 2008 y 2010, verificando, además, el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante oficio Circular N° 7.251, de 2008, de Contraloría General.

Objetivo

En general, la finalidad estuvo dirigida a verificar la correcta utilización de los fondos públicos invertidos y su adecuada ejecución, comprobando el cumplimiento de las exigencias técnicas que rigen los proyectos municipales y validar en terreno el desarrollo de los contratos examinados.

Metodología

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría y control interno aprobadas por la Contraloría General mediante las resoluciones N°s. 1.485, y 1.486, de 1996, incluyendo, por tanto, pruebas selectivas de los registros y documentos que respaldan las operaciones, revisión de los parámetros técnicos más relevantes verificando las condiciones de ejecución de las obras en relación con las exigencias de la normativa técnica vigente y aplicable sobre la materia auditada, en particular las bases que rigen los contratos, el proyecto y sus especificaciones técnicas particulares a fin de efectuar las respectivas validaciones en terreno.

Universo

El universo de contratos ejecutados en el periodo revisado asciende a \$ 2.124.176.797.-, cifra que incluye dos consultorías desarrolladas entre los años 2008 y 2009, por la suma de \$ 163.876.667.-

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

CRV/CMG
AT 181/09 y 237/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Muestra

Se seleccionaron los siguientes contratos, por un total ascendente a \$ 331.219.469, lo que representa un 15,59 % del universo indicado:

2008

N°	OBRA	MONTO	CONTRATISTA
1.-	MULTICANCHA TECHADA LICEO VÍCTOR JARA LOCAL MEDIA	\$ 35.015.959	MAURICIO CARMONA MATURANA
2	MULTICANCHA TECHADA SANTA VICTORIA.	\$ 39.584.957	MAURICIO CARMONA MATURANA
2.-	MULTICANCHA TECHADA LA RINCONADA DE MOLINEROS.	\$ 38.455.509	MAURICIO CARMONA MATURANA
TOTAL		\$ 113.056.425	

2008 – 2009

N°	PROYECTOS	MONTO	CONSULTOR
1.-	ASESORÍA TÉCNICA PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, COMUNA DE PERALILLO.	\$ 70.466.667	EDUARDO RAMIREZ MORENO.
2.-	ASESORÍA TÉCNICA PROYECTOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, COMUNA DE PERALILLO.	\$ 93.410.000	EDUARDO RAMIREZ MORENO.
TOTAL		\$ 163.876.667	

2010

N°	OBRA	MONTO	CONTRATISTA
1.-	REPOSICIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALES	\$ 43.787.941	SOC. CONSTRUCTORA RADA LTDA.
2.-	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PERALILLO.	\$ 10.498.463	SOC. CONSTRUCTORA RADA LTDA.
TOTAL		\$ 54.286.377	

Antecedentes Generales

En relación con la materia, cabe recordar en forma previa que, según prescribe el artículo 1°, inciso 2°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En seguida, como señala el inciso segundo del artículo 4°, de la misma ley, en el ámbito de su territorio, éstas podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas -entre otras- con la urbanización, la salud pública, la asistencia social, el deporte y recreación. Luego, es menester anotar que el inciso segundo del artículo 8°, establece que, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

A su vez, los incisos cuarto, quinto y sexto del mismo precepto señalan, en lo pertinente, que la celebración de dichos contratos se hará mediante licitación pública, si el monto de ellos o el valor de los bienes involucrados excede de doscientas unidades tributarias mensuales, o bien, a través de propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, o, finalmente a través de contratación directa, si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales.

Por su parte, los contratos de obras públicas examinados correspondieron a proyectos financiados a través de programas tales como Mejoramiento de Barrios, Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal y aportes FRIL y FNDR, además de recursos municipales.

La ejecución de los contratos fue inspeccionada, principalmente, bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 9, letra b, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El resultado del examen fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal a través del preinforme de observaciones que fuera remitido por oficio Confidencial N° 3.716, de 2011, quien lo respondió, a su vez, mediante oficio Ord. N° 492, de la misma anualidad.

Resultado de la fiscalización

I. PROYECTOS DE MULTICANCHAS TECHADAS 2008.

Descripción

En las obras nuevas se consideró la construcción de una multicancha de 30 x 20 mts., para la práctica de mini-fútbol, básquetbol y voleibol, de hormigón con textura lisa, resistente al impacto y al roce, así como a la lluvia e intemperie.

Resistencia a la compresión de 250 Kg/cm² (H-25), de 0,10 m de espesor, aceptándose como alternativa la construcción en concreto asfáltico en caliente de 0,03 mts., de espesor, según especificaciones técnicas del SERVIU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En los casos en que especificó sólo la reparación de la antigua multicancha, se indicó que la superficie existente debía ser revisada y los paños en malas condiciones reemplazados con el mismo tipo de hormigón especificado para la ejecución de las multicanchas nuevas.

En todos los proyectos se contempló la implementación deportiva permanente consistente en la colocación de estructura de arcos de mini-fútbol desarmables, en perfil tubular metálico.

Se consideró la implementación para tenis y voleibol, para ambos tipos de superficies de juego, además de tablero para básquetbol a una altura de 2,75 mts., de madera terciada, aglomerada o similares con bordes en perfiles metálicos L, con pletina de refuerzo que sujete el cesto, el que se definió en perfil tubular redondo de aproximadamente 25 mms., con ganchos de sujeción para la malla.

Además, el sistema de unión tablero cesto se especificó como "elástico" para evitar quebraduras del tablero, pero a la vez lo suficientemente firme para soportar a un jugador de aproximadamente 100 Kgs., punto elástico que se puede lograr mediante pletinas metálicas con alma de caucho. El perfil que sostiene el tablero y lo conecta al piso, se consideró tubular redondo de un diámetro de 150 mms., anclado a 1,0 mt., en el fondo de cancha y recubierto con una funda de protección acolchada hasta los 2 m de altura.

Se consideró la ejecución de todas las estructuras metálicas indicadas en los planos (marco estructural, estructura de techumbre y otros, según especificaciones técnicas del calculista, que contempló cubierta en planchas acanaladas tipo 5V o similar, de 0,5 mms. de espesor como mínimo, instaladas sobre costaneras de perfil indicado en los planos, afianzados a esta estructura por intermedio de gancho tipo J con hilo galvanizado Ø 6 mms., con golilla incluida.

Se incluyó caballete del mismo material, instalado y afianzado según instrucciones del fabricante y la colocación de las siguientes piezas de remate: Terminal superior, terminal alero, remate terminal alero, remate terminal superior, remate lateral, remate cumbrera, forros, limatesas, canales, bajadas y gárgolas que necesarios para el buen escurrimiento de las aguas, todos en planchas de fierro galvanizado liso de 0,5 mms. de espesor. En las caídas de aguas lluvias (bajadas y/o cadenas) se consideró instalar resumideros de 0,5 x 0,5 mts. y 0,8 mts. de profundidad, rellenos de ripio grueso y arena.

El diseño, proyecto estructural y demás antecedentes solicitados para la obtención del permiso de edificación respectivo, debía ser aportado por la empresa contratista y cumplir con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción vigente.

1. Aspecto Técnico

Para los efectos de verificar el cumplimiento de los contratos se hizo una revisión de la documentación emitida durante el desarrollo de las faenas, verificando lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

1.1. Estructuras Metálicas

a. Las estructuras metálicas de las obras construidas, difieren de los proyectos considerados en las licitaciones públicas efectuadas a través del portal de compras públicas. En efecto, las estructuras instaladas constan de seis pórticos y no de siete como aparece señalado en la documentación entregada a los oferentes.

b. La iluminación afianzada en las estructuras metálicas se instaló sin que exista constancia de un proyecto declarado en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, verificándose en el terreno riesgo de que exista algún defecto de diseño o ejecución que pueda afectar la seguridad de los alumnos de la escuela.

c. Los galpones fueron diseñados con una solución de evacuación y drenaje de aguas lluvia, pero ello no fue considerado en los presupuestos presentados por el oferente.

1.2. Obras omitidas

a. Se pudo verificar, según consta en el cuadro siguiente, que los presupuestos con las ofertas del contratista omiten la inclusión de los ítems que en cada caso se indica, lo que no resultaba procedente por tratarse de un contrato a suma alzada:

ITEM	SANTA VICTORIA	R. DE MOLINEROS	V. JARA MEDIA
2.11	BAJADAS AGUAS LLUVIAS	BAJADAS AGUAS LLUVIAS	BAJADAS AGUAS LLUVIAS
2.12	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS
6.4			IMPLEMENTOS PERMANENTES

1.3. Carpeta de las multicanchas

En los contratos se consulta la construcción de una multicancha nueva en la Escuela Santa Victoria, en tanto que en la Escuela Rinconada de Molineros y en el Liceo Víctor Jara Local Media, se contrató sólo una reparación mayor considerando el reemplazo total de los paños más deteriorados, verificándose lo siguiente:

a. En la Escuela Santa Victoria se construyó multicancha nueva, conforme a lo contratado, no obstante, se verificó ésta se encontraba agrietada por su costado oriente, en toda la extensión, debido a un asentamiento de terreno que comenzó a producirse durante su uso, falla que puede tener su origen en una deficiente compactación del terreno de fundación, situación que se hace más crítica por la falta de una solución al escurrimiento y drenaje de aguas lluvias. Al respecto, cabe reiterar que tanto la conducción como el drenaje de estas aguas se encontraban considerados en el proyecto, pero al no ser incluida en el itemizado del presupuesto del contratista, no se ejecutó y tampoco se pagó.

b. La multicancha emplazada en el Liceo Víctor Jara, Local Media, presentaba deterioro de antigua data, sin que existiera evidencia de reparación alguna, no obstante, estar considerado el reemplazo de los paños dañados en el itemizado de los presupuestos presentados por el contratista, verificándose que se encontraba pagado todo lo relacionado con tales reparaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

1.4. Implementos deportivos permanentes

a. Se pudo verificar que sólo en la multicancha de la Escuela Santa Victoria se ejecutó la implementación de básquetbol y mini-fútbol, pero sin cumplir con lo especificado. La estructura de sustentación de los tableros de básquetbol se encuentra en la misma línea de fondo de la cancha, presentando un peligro de colisión para los jugadores, ya que no se ejecutó la protección acolchada considerada en las especificaciones. Tampoco se instaló la implementación de vóleybol incluida en forma global junto al resto del equipamiento deportivo.

b. En la multicancha de la Escuela Rinconada de Molineros no se instaló ningún implemento deportivo, no obstante estar todos pagados.

c. En la multicancha del Liceo Víctor Jara Local Media, el contratista no consideró la implementación deportiva permanente en su oferta y tampoco se pagó, lo que no se condice con el proyecto licitado.

1.5. Inspección técnica de obras

a. No se encontró constancia del cumplimiento de lo señalado en el numeral 5, de los contratos de ejecución de obras, respecto a la existencia de un libro de obras y de lo indicado en el N° 12, en el que se estableció que la inspección técnica de las faenas sería efectuada por un funcionario designado por la Dirección de Obras Municipales. Esta situación es contradictoria si se considera que, pese a los problemas informados precedentemente, las obras fueron recibidas sin observaciones, a lo que debe agregarse el pago de partidas no realizadas.

b. Las obras se ejecutaron sin el permiso de edificación que debió otorgar la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; además de lo dispuesto en los artículos 1.3.2 y 5.1.19, de la Ordenanza General respectiva.

c. Cabe señalar, además, que las obras se encuentran en uso no obstante que no se realizó la recepción municipal infringiendo, según lo dispuesto en el artículo 145, de la citada Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2. Aspecto Administrativo

2.1. Licitación y contratación

Mediante los decretos alcaldicios N°s 1485; 1486 y 1487, todos de 4 de diciembre de 2007, se llamó a licitación pública a través del portal Mercado Público, para la construcción de las obras "Construcción Multicancha Techada Escuela Santa Victoria"; "Construcción Multicancha Techada Liceo Víctor Jara, Local Media" y "Construcción Multicancha Techada Escuela Rinconada de Molineros", aprobándose en el mismo acto las bases de la licitación, los proyectos y especificaciones técnicas, adjudicándose todos a don Mauricio Carmona Maturana, en \$39.584.957, \$35.015.959 y \$38.455.509, respectivamente, aun cuando los llamados a licitación y los contratos se hicieron por separado.

2.2. Garantías

No obstante que fueron entregadas las boletas bancarias establecidas en las bases, cuyas fechas de vencimiento correspondían a lo requerido, dichos instrumentos no se hicieron efectivos para responder ante las fallas de calidad de la construcción y demás omisiones en la ejecución de las obras.

2.3. Permisos de edificación

a. Los tres contratos contaban con un expediente correspondiente a sus respectivos permisos de edificación, los N°s 98, 99 y 100, todos de 01 de diciembre de 2008, esto es, 313 días después de iniciadas las faenas.

b. Se verificó que los proyectos ingresados para solicitar el permiso de edificación no concuerdan con los proyectos considerados en los llamados a propuesta pública. En efecto, se omitió un pórtico estructural en el diseño de los galpones y no se consideró la construcción de las multicanchas, tampoco figura el proyecto de iluminación.

2.4. Plazos de ejecución y recepción de las obras

Los contratos que corresponden a las multicanchas del Liceo Víctor Jara Local Media, de la Escuela Santa Victoria y a la Escuela Rinconada de Molineros fueron iniciados el 23 de enero de 2008, según consta en el acta de entrega del terreno y con 60 días de plazo de ejecución cada una, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de los contratos aprobados por los decretos N°s 163; 164 y 165, de 21 de enero de 2008, respectivamente.

a. Con fecha 11 de abril de 2008, el contratista ingresa en la oficina de partes del municipio, la solicitud de recepción provisoria, lo que corresponde a 19 días después de expirado el plazo de ejecución que venció el 23 de marzo de ese año, lo que no se ajustó a lo indicado en las bases administrativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

b. Las obras correspondientes a todos los contratos señalados fueron recibidas sin observaciones, no obstante el atraso en el cumplimiento del plazo de ejecución y la omisión de importantes partidas de construcción.

c. La recepción definitiva considerada en las bases se encontraba pendiente.

3. Aspecto Financiero

3.1. Estados de pago cursados

Los tres contratos revisados, se encontraban pagados en su totalidad según los montos contratados, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	ESTADO DE PAGO 1		ESTADO DE PAGO 2		ESTADO DE PAGO 3		TOTAL PAGADO
	CONTRATADO	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	
MULTICANCHA SANTA VICTORIA	39.584.957	11.875.487	31-01-2008	25.923.578		1.785.892	10-04-2008	39.584.957
MULTICANCHA V. JARAMEDIA	35.015.959	10.504.788	01-02-2008	23.215.835	03-03-2008			33.720.623
MULTICANCHA R. DE MOLINEROS	38.455.509	11.536.633	31-01-2008	25.911.042		1.007.814	10-04-2008	38.455.489

De acuerdo a lo anterior, se pagó en exceso de obras no ejecutadas, según el siguiente cuadro:

OBRAS PAGADAS EN EXCESO	SANTA VICTORIA \$	R. DE MOLINEROS \$	V. JARA MEDIA \$	TOTALES \$
PORTICO SIN REALIZAR	2.250.453	2.250.453	2.250.453	6.751.359
REPARACION DE MULTICANCHA	-	4.396.050	3.237.514	7.633.564
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	-	1.800.232	-	1.800.232
EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS.	-	-	-	-
TOTALES	2.250.453	8.446.735	5.487.967	16.185.155

3.2. Obras omitidas en las ofertas

Las obras fueron contratadas mediante propuestas públicas a suma alzada, por lo que no incluir en los presupuestos todas las partidas indicadas en las bases del llamado, implica una transgresión de los principios de estricto cumplimiento de las bases e igualdad de los oferentes, rectores de toda licitación (aplica dictamen N° 51.670, de 2011).

3.3. Multas por atraso

La revisión efectuada indica que la solicitud de recepción del contratista fue ingresada al municipio, 19 días de después de la fecha de vencimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

De acuerdo a lo anterior, la valorización de las multas sin cursar, de acuerdo con lo establecido en el punto décimo sexto de los cuatro contratos, es la siguiente:

Obra	Monto contratado (\$)	Multa diaria (\$)	Total por 19 días. de atraso (\$)
Multicancha Santa Victoria	39.584.957	79.170	1.504.228
Multicancha Víctor Jara Media	35.015.959	70.032	1.330.606
Multicancha R. de Molineros	38.455.509	76.911	1.461.309
Total multas por atraso no cursadas (\$)			4.296.144

En relación a las observaciones de carácter técnico, administrativo y financiero derivadas de la ejecución de los proyectos de multicanchas techadas, individualizados en el presente título I, la Municipalidad de Peralillo sólo señala que el Preinforme N° 116, de 2011, reafirma lo planteado, en su oportunidad, por la auditoría externa realizada por la empresa ACS, contratada por el municipio, sin aportar mayores antecedentes sobre la materia.

Al respecto, considerando que la autoridad comunal no ha aportado información acerca de las medidas adoptadas y los procedimientos corregidos con la finalidad de asegurar el debido resguardo de los intereses municipales y de los recursos públicos comprometidos en las obras fiscalizadas, corresponde mantener las observaciones formuladas hasta se verifique su efectiva regularización, lo que será revisado en futuras auditorías.

II. PROYECTOS PMU 2010

Descripción

El proyecto denominado Reposición Dirección de Administración y Finanzas Municipalidad de Peralillo, financiado a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, subprograma Emergencia Terremoto 2010, consideró la reposición del área destinada al funcionamiento de la citada Dirección, la cual colapsó producto por efectos del terremoto del 27 de febrero de ese año. El programa arquitectónico consideró la construcción de los recintos para la encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería, Caja, Rentas Municipales y Personal. La superficie aproximada a edificar fue de 125 m² y la estructura principal de la edificación es de albañilería reforzada, cubierta de tejas, pavimentos tipo batuco y ventanas y puertas de maderas.

El proyecto denominado Mejoramiento Infraestructura Municipalidad de Peralillo, financiado a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, subprograma IRAL 2010, consideró dos intervenciones, la primera relacionada con la reparación de la estructura de techumbre (elementos verticales, horizontales y otros), instalación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

protecciones hídricas, reposición de canales y bajadas y la reposición de la cubierta (tejas) correspondiente al edificio central de la Municipalidad y la segunda, referida a la construcción de servicios higiénicos destinados al personal que trabaja en obras menores. La estructura principal de la edificación corresponde a albañilería reforzada, cubierta de cinc, pavimentos cerámicos y ventanas de aluminio y puerta de madera.

1. Aspecto Técnico

La revisión selectiva practicada a los contratos examinados permitió determinar las siguientes observaciones:

a. Se verificó que los proyectos "Reposición Dirección de Administración y Finanzas Municipales" y "Mejoramiento e Infraestructura Municipal", no contaban con los respectivos permisos de edificación, infringiéndose el artículo N° 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, además de lo dispuesto en los artículos Nos. 1.3.2 y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y lo previsto en los numerales 3 y 5, de la letra a), del artículo 24 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, el municipio señala que la situación advertida se encuentra en proceso de regularización, por lo que procede mantener el aspecto observado hasta verificar su efectiva regularización en futuras auditorías.

b. Como consecuencia de lo anterior, los recintos estaban siendo ocupados sin contar con la recepción municipal, lo que representa un incumplimiento de los artículos 142 y 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, 5.2.7, de la Ordenanza General.

En la respuesta se reitera que esta situación se encuentra en proceso de regularización, por lo que procede mantener la observación formulada y verificar su efectiva regularización futuras auditorías.

2. Aspecto Administrativo

a. Los contratos examinados se encuentran ejecutados y recepcionados provisoriamente, mediante los decretos N°s 1.506 de 03 de junio y 1.337, de 16 de mayo, ambos de 2011 respectivamente, sin embargo dichos actos administrativos no cuentan con sus respectivas actas que recepción, incumplándose con ello los requisitos de precisión, certeza y seguridad jurídica que debe contar dicho documento (aplica criterio contenido, en los dictámenes N°s 55.721, de 2008, y 31.177, de 2010, entre otros, de esta Contraloría General).

En relación a lo anterior, el municipio señala que ambos proyectos cuentan con las actas de recepción provisoria de los contratos examinados, la cuales acompaña en su oficio de respuesta, por lo que procede levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

b. Se verificó que aun cuando la inspección se encuentra radicada en forma exclusiva en la Dirección de Obras Municipales, ello no fue debidamente sancionado mediante un decreto que designara al inspector técnico de las obras, incumplándose lo dispuesto en el artículo 12° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 11.442, de 1991).

Sobre lo señalado el municipio señala que las labores de inspección se encuentran a cargo de don Carlos Gálvez Videla, ingeniero constructor, según decreto alcaldicio N° 2525, de 2010., sin embargo, considerando que no se aportan antecedentes relacionados con la situación específica, procede mantener la observación formulada y verificar el cumplimiento de las medidas informadas en futuras auditorías.

c. Las obras examinadas no contaban con el expediente completo conteniendo los antecedentes de sustento de la licitación y ejecución del contrato, ordenados cronológicamente según las instrucciones impartidas mediante oficio Circular N° 7.251, de 14 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República. En efecto, durante la fiscalización realizada a los contratos examinados se verificó que estos no contaban con la documentación de sustento primordial referida a los antecedentes previos al llamado de licitación, las ofertas recibidas, el informe de evaluación de las ofertas, las especificaciones técnicas que forman parte del contrato, el presupuesto oficial de las obras, las bases administrativas generales y/o especiales que rigen el proceso de licitación, lo que evidencia, además, deficiencias de control interno que vulneran lo dispuesto en el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado.

Al respecto, el municipio señala que la información, en algunos casos, se encontraba en archivos digitales y que en dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación permanecen físicamente los documentos de las licitaciones de ambos proyectos, a plena disposición.

Pese a lo expuesto, la explicación aportada no permite variar la situación verificada, por lo que procede mantener la observación formulada, debiendo ajustarse el municipio a las instrucciones impartidas mediante oficio Circular N° 7.251, de 14 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República.

3. Aspecto Financiero

a. Se verificó que ambos proyectos sufrieron variaciones respecto a los montos contemplados en los contratos originales, las que fueron aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente, pero sin contar con el debido informe técnico, que permita validar y justificar los respectivos aumentos.

b. Como consecuencia de lo anterior, no fue posible validar el cumplimiento de los estados de pagos cursados y su documentación de respaldo así como la adecuada fiscalización en terreno, al no contar con los antecedentes técnicos y administrativos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Referente a las observaciones financieras, puntualizadas en las letras a y b, el municipio no se pronunció, ni acompañó antecedentes, por lo que corresponde mantener las observaciones formuladas.

III. CONSULTORÍAS.

1. Asesoría técnica proyectos de ingeniería y arquitectura, comuna de Peralillo. ID. 4869 – 22 –LP07.

Antecedentes del contrato.

Mediante decreto alcaldicio N° 576, de 2007, se contrató el proyecto indicado con el consultor Eduardo Ramírez Moreno, por un monto ascendente a \$ 46.666.667, el que fue posteriormente aumentado en \$ 23.800.000, alcanzando un total definitivo de \$ 70.466.667.

El plazo original fue de 180 días el que, a su vez, fue aumentado en 180 días, alcanzando un total de 450 días todos corridos, lo que determinó que su fecha de término legal correspondía al 04 de julio de 2008.

La inspección técnica correspondió a don Claudio Garnham Alarcón, quien se desempeñaba en esa época como Director de Obras Municipales.

Descripción

Los servicios comprendían el desarrollo completo de proyectos para la postulación a distintas fuentes de financiamiento, contemplando su elaboración, desarrollo, tramitación, ejecución y recepción.

En relación a los diseños, la asesoría contemplaba los servicios profesionales para la elaboración de proyectos de subdivisión, fusión, cambio de uso de suelo, proyecto de loteo y edificación, proyectos de especialidades de agua potable, alcantarillado, pavimentación, de mejoramiento para los comités de vivienda organizados en la comuna de Peralillo, incorporándose también la realización de los proyectos de especialidades del centro deportivo y recreacional y restauración del Centro Cívico de Peralillo, además de la realización de 120 proyectos individuales para ser postulados al fondo de patrimonio familiar, lo que incluía el desarrollo de los proyectos de regularización, mejoramiento y ampliación de las viviendas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

1. Aspecto Técnico

Referente al desarrollo completo de los proyectos de arquitectura e ingeniería se verificó que el consultor sólo dio cumplimiento parcial en algunas de las labores encomendadas y que, en otros casos, no cumplió con la entrega de los productos y servicios expresamente encomendados en el ítem C, denominado Funciones, de los términos de referencia, entre los que se puede destacar lo siguiente:

a. Sobre Extensión de Alcantarillado Público fuera del área operacional de ESSEL, sector La Troya Centro – Camino Parrones, el proyecto presentaba un desarrollo de ingeniería básico, existiendo únicamente archivos digitales correspondientes al plano de extensión de la red de alcantarillado, con la planta general de la red de alcantarillado, perfiles longitudinales y detalles, donde se identifican como proyectistas a los señores Jorge Rosales Flores y Hugo Leal Paredes. Además, dicho proyecto no presentaba la documentación de sustento necesaria que acreditara el completo desarrollo y aprobación de la autoridad sanitaria.

En relación a lo anterior, se constató que en febrero de 2009 la Municipalidad de Peralillo adjudicó los diseños de ingeniería PMB Los Cardos, según ID: 3954 – 2 – LE09, al consultor Jorge Rosales Flores, que además figuraba como proyectista en los anteriores diseños desarrollados en la misma área, según contrato suscrito con Eduardo Ramírez Moreno.

b. Sobre el Diseño de Planta Elevadora de Aguas Servidas Sector La Troya Centro, sólo se verificó un desarrollo en etapa de ingeniería básica, existiendo un archivo digital tipo de una planta elevadora modelos 01 y 02; sin contar con mayor información para acreditar el efectivo desarrollo y aprobación del proyecto.

c. Sobre el punto 1.g, proyecto de apertura nuevo camino, alcantarillado y pavimento acceso comité Pablo Neruda, Población, el consultor no contaba con avance y desarrollo alguno sobre el referido punto, lo que implica un nulo cumplimiento al respecto.

d. Sobre el punto 1.h, referido al Proyecto de Especialidades Restauración Centro Cívico Peralillo (alumbrado, riego tecnificado, aguas lluvias, pavimento 100 metros calle O'Higgins) se verificó que no existía desarrollo alguno de proyectos relacionados y tampoco antecedentes en que conste la tramitación ante el SERVIU Región de O'Higgins.

e. Sobre el punto 1.i, denominado Proyecto de Especialidades Centro Deportivo y Recreacional Sector Potrero El Sapo, se determinó que no existía desarrollo de proyectos de especialidades relacionados con el citado diseño.

f. Referente al punto 1.j, Proyecto de Loteo Comité Santa Victoria – El Barco, se verificó que sólo existía un desarrollo básico del proyecto, existiendo planimetría digital del área de intervención y propuesta de subdivisión y loteo, lo que representaba un cumplimiento básico, sin contar con la tramitación y aprobación de la proposición de proyecto elaborada por el consultor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

g. Sobre los puntos 1.k y 1.l, relacionados con los proyectos sanitarios del Loteo Santa Victoria, el desarrollo sólo contaba con un archivo digital, relacionado con el levantamiento topográfico del área de estudio. Los proyectos sanitarios de especialidades no presentaban avance.

h. Sobre el punto 1.m, proyecto de pavimentación y alcantarillado Los Cerezos 150 metros, se determinó que no existían antecedentes, ni archivos digitales ni documentación de sustento que permitiera respaldar el desarrollo de dichos proyectos, constándose, por tanto, un nulo desarrollo de dicha partida.

i. En relación a los puntos 1.a, 1.b, 1.e, 1.f y 1.n, correspondientes a los proyectos de subdivisión y loteo de los comités de vivienda Cristo Joven, Pablo Neruda, Las Rosas y Los Acacias de Peralillo, se constató que éstos presentaban un cumplimiento parcial. En este sentido los comités sólo presentaban anteproyectos de loteos aprobados, sin contar con los respectivos permisos de urbanización. De igual forma, los proyectos de pavimentos, agua potable y alcantarillado de los loteos, no se encontraban aprobados en su totalidad, constatándose un avance parcial. (Anexo N° 1)

j. Sobre la ampliación de contrato efectuada, correspondiente a 120 proyectos individuales, para ser postulados al fondo del programa de patrimonio familiar, consistentes en la regularización, mejoramiento y ampliación de las viviendas, además de los proyectos de mejoramiento de entorno; se determinó que la modificación no precisó con exactitud los beneficiarios.

No obstante, de la revisión efectuada a las carpetas y archivos digitales presentados para la fiscalización, se verificó el avance parcial de 98 proyectos individuales para ser postulados al fondo de patrimonio familiar, los cuales se encontraban en etapa de desarrollo sin contar con los respectivos permisos de edificación y/o de anteproyectos de edificación debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales. Al respecto, cabe recordar que el contrato implicaba el desarrollo de los proyectos completamente terminados y aprobados, situación que no ocurría.

k. Por otra parte, no se encontró registro alguno que acredite el cumplimiento del consultor, respecto de su obligación de presentar los proyectos a las distintas fuentes de financiamiento. Tampoco se pudo constatar que haya realizado las reuniones periódicas de participación con los beneficiarios de los proyectos, actividades estipuladas en los numerales 2, 3, 4 y 5, del ítem C, de los términos de referencia.

De igual manera, no fue posible acreditar que el consultor haya cumplido con la entrega del correspondiente informe mensual del estado de avance de los trabajos realizados en el respectivo periodo, según lo dispuesto en el numeral 6, del ítem C; denominado Funciones, de los términos de referencia citados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2. Aspecto Administrativo

a. Se constató que la licitación no contempló en sus bases administrativas, la garantía de fiel cumplimiento del contrato para caucionar el cumplimiento de los servicios convenidos, sin que existiera, por tanto, resguardo alguno ante los incumplimientos detectados, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 68, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

b. No se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la autorización del concejo, que debió solicitar el alcalde para celebrar el citado contrato, dado que su valor era superior a 500 UTM, por lo que requería acuerdo por mayoría absoluta.

c. Sobre aumento de contrato:

c.1. Con data 12 de junio de 2007, se efectuó un aumento de contrato por la suma de \$ 23.800.000, equivalentes al 51% del mismo, excediendo el monto máximo permitido de hasta un 30%, según lo señalado en el artículo 11, de las bases administrativas. Se verificó, igualmente, que dicha ampliación no contaba con el respectivo informe técnico para justificar la conveniencia de dicho aumento de contrato.

c.2. El referido aumento de contrato tampoco contaba con el decreto alcaldicio que lo aprobara, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 12°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

d. Durante la fiscalización efectuada en su oportunidad, se verificó documentación que indicaba que al mes de agosto de 2009, los servicios se encontraban inconclusos, presentando avances parciales en los diseños y un excesivo retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución, aun cuando la fecha de término legal había expirado el 4 de julio de 2008.

En efecto, se determinó que al 31 de agosto de 2009, el cumplimiento del contrato presentaba un atraso de 423 días corridos, lo que daba origen a una multa equivalente a \$ 59.614.800, correspondientes al 84,6% del valor contratado, lo que además implicaba una causal de caducidad anticipada por la vía administrativa, según lo estipulado en los numerales 10 y 12, del contrato.

3. Aspecto Financiero

Sobre el pago de los servicios contratados, cuyo costo ascendía a \$ 70.466.667, proceden las siguientes observaciones:

a. Se constató que el contrato se encontraba totalmente pagado, verificándose que se cursaron seis estados de pago por de \$ 72.113.333, valor superior en \$ 1.656.666, al valor contratado. (Anexo N° 2)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

b. En relación al primer estado de pago cursado al consultor, se verificó que éste correspondió al otorgamiento de un anticipo de \$ 5.000.000, sancionado según decreto de pago N° 448, de 26 de abril de 2007, sin que se acreditara la entrega de la correspondiente garantía, transgrediéndose lo dispuesto en el artículo 73, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que sólo podrán entregarse anticipos a un contratante, si se cauciona debida e íntegramente su valor. Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que las bases de la licitación no contemplaron el otorgamiento de anticipo, por lo que su otorgamiento al consultor constituye una transgresión de los principios de igualdad de los oferentes y estricto apego a las bases (aplica dictamen N° 51.670, de 2011).

c. Se verificó que los estados de pago no contaron con un control del avance físico de los proyectos, ya que no se aportó ningún informe de avance que permitiera respaldar los pagos cursados. Sólo se aportaron constancias mediante un memorándum del Director de Obras de la época, solicitando el pago de los servicios. Tampoco se pudo ubicar un detalle pormenorizado de parte del consultor, de los estados de avances de los pagos realizados, vulnerándose lo dispuesto en la letra b, del ítem D; disposiciones administrativas, de los términos de referencia, además de lo señalado en el contrato sobre la materia.

d. Se verificó, que las bases generales y términos de referencia indicaban que los estados de pago se cursarían previa presentación de una boleta de servicios a nombre del municipio, sin embargo, en la documentación de sustento se constató la utilización de factura de venta de parte del consultor, incumplándose el ítem E, de los términos de referencia.

e. Se constató que los decretos que autorizaban el pago de los servicios, no contaban con las respectivas firmas de los funcionarios que intervinieron en el proceso. (Anexo N° 2)

2. Asesoría técnica proyectos de ingeniería y arquitectura, comuna de Peralillo. ID. 3953 – 61 – LP07.

Antecedentes del contrato

Mediante decreto alcaldicio N° 1.375, de 2007, se contrató el proyecto indicado, con el consultor Eduardo Ramírez Moreno, por un monto ascendente a \$ 54.740.000, el que fue posteriormente aumentado en \$ 38.400.000, alcanzando un total definitivo de \$ 93.410.000.

El plazo original fue de 180 días, el que a su vez fue aumentado en 120 días, alcanzando un total de 300 días, todos corridos, lo que determinó que su fecha de término legal correspondiera al 02 de septiembre de 2008.

La inspección técnica correspondió a don Claudio Garnham Alarcón, quien se desempeñaba en esa época como Director de Obras Municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Descripción

Los servicios comprendían el desarrollo completo de proyectos para la postulación a distintas fuentes de financiamiento, contemplando su elaboración, desarrollo, tramitación, ejecución y recepción.

En relación a los diseños, la asesoría contemplaba los servicios profesionales para desarrollar 300 proyectos de vivienda, para lo cual el consultor debía realizar todas las subdivisiones y fusiones, cambios de uso de suelo, regularizaciones, proyectos de edificación, postulación y seguimiento de ellos hasta su recepción final.

Además, se incorporó la realización de 80 proyectos individuales para ser postulados al subsidio individual rural, incluyendo los diseños de arquitectura, especialidades, presupuestos, especificaciones técnicas, permisos de edificación y postulaciones respectivas.

1. Aspecto técnico

Referente al desarrollo completo de los proyectos de arquitectura e ingeniería se verificó que el consultor sólo dio cumplimiento parcial a algunas de las labores encomendadas y que, en otros casos, no cumplió con la entrega de los productos y servicios profesionales encomendados en el ítem C, Funciones, de los términos de referencia de la licitación, entre los que se puede destacar lo siguiente:

a. La licitación comprendía, como se a dicho, la asesoría y servicios profesionales para la elaboración, desarrollo y aprobación de los proyectos completos, incluyendo el seguimiento de cada uno de los proyectos, donde correspondía que 300 fueran presentados para la postulación al Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) y 80 proyectos completos para ser postulados al Subsidio Habitacional Rural (SHR). En relación con los 80 proyectos individuales para postular al Subsidio Habitacional Rural, se constató un avance parcial de su ejecución, comprobándose la existencia de 82 carpetas en etapa de anteproyectos incompletos, sin contar con los antecedentes necesarios para ser presentados a las diferentes instancias del proceso de postulación, incluyendo la obtención del correspondiente permiso de edificación.

b. Referente a los 300 proyectos que debió presentar el consultor al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, se constató sólo un avance parcial en su desarrollo, encontrándose archivos digitales para las ampliaciones de los diferentes comités de vivienda.

Dicho avance parcial en los proyectos quedaba en evidencia debido a que las etapas de postulación y seguimiento de hasta su recepción final, como lo indican los términos de referencia, no se encontraban ejecutadas en su totalidad, situación corroborada en el informe de contratos emitido por el Director de Obras Municipales de la época.

c. No se encontró registro que acredite el cumplimiento del consultor en las acciones de presentación de los proyectos a las distintas fuentes de financiamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Tampoco se pudo verificar que el consultor haya realizado las reuniones periódicas de participación con los beneficiarios de los proyectos, incumplándose lo señalado en los numerales 2, 3, 4 y 5, del ítem C, de los términos de referencia.

d. El consultor tampoco había cumplido con la entrega del informe mensual de estado de avance y de los trabajos realizados en el respectivo periodo, según lo dispuesto en el numeral 6, del ítem C; denominado Funciones, de los términos de referencia.

2. Aspecto Administrativo

a. Se constató que la licitación no contempló en sus bases administrativas, la garantía de fiel cumplimiento del contrato para caucionar el cumplimiento de los servicios convenidos, sin que existiera, por tanto, resguardo alguno ante los incumplimientos detectados, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 68, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Tampoco se contempló garantía de seriedad de la oferta presentada.

b. No se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la autorización del concejo, que debió solicitar el alcalde para celebrar el citado contrato, dado que su valor era superior a 500 UTM, por lo que requería acuerdo por mayoría absoluta.

c. Sobre el aumento de contrato autorizado con data 15 de julio de 2008, por la suma de \$ 38.400.000, equivalentes al 70,1% del mismo, se determinó que excedió el monto máximo permitido de hasta un 50% señalado en el artículo 11°, de las bases administrativas. Se verificó, igualmente, que dicha aumento no contaba con el respectivo informe técnico de respaldo.

d. Se verificó documentación que indicaba que al mes de agosto de 2009, los servicios se encontraban inconclusos, presentando avances parciales en los diseños de arquitectura y con un retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución, que había expirado el 02 de septiembre de 2008.

En efecto, se determinó que al 31 de agosto de 2009, el contrato presentaba un atraso de 363 días corridos, lo que daba origen a una multa por atraso equivalente a \$ 67.815.660, correspondientes al 72,6% del valor contratado, puesto que de acuerdo al ítem V, numeral 10 del contrato, se debería haber aplicado una sanción diaria equivalente al dos por mil (2/1000) del monto total contratado no pudiendo exceder el 15% de él, situación que además implicaba una causal de caducidad anticipada por la vía administrativa, según lo estipulado en los numerales 10 y 12 del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

3. Aspecto Financiero

Sobre el pago de los servicios contratados, cuyo costo ascendía a \$ 93.140.000, proceden las siguientes observaciones:

a. Se constató que el contrato se encontraba pagado en un 97%, faltando un saldo de \$ 2.900.000, por pagar, lo que no era equivalente a los trabajos pendientes de ejecución.

b. Por otra parte, se advirtió que los estados de pago cursados no presentaban respaldo que acreditara control del avance físico, no existiendo certificación y aprobación alguna de parte de la unidad técnica que validara los avances presentados, sólo se aportaron constancias mediante memorándum del Director de Obras de la época, solicitando el pago de los servicios. Tampoco se aportó un detalle pormenorizado de parte del consultor sobre los avances asociados a cada pago requerido, vulnerándose lo dispuesto en la letra b, del ítem D; disposiciones administrativas, de los términos de referencia, además de lo señalado en el contrato, sobre la materia.

c. Se comprobó que las bases generales y términos de referencia indicaban que los estados de pago se cursarían previa presentación de una boleta de servicios a nombre del municipio, sin embargo, en la documentación de sustento, se constató la utilización de factura de venta de parte del consultor, incumpléndose el ítem E, de los términos de referencia.

d. Se constató que los decretos que autorizaban el pago de los servicios, no contaban con las respectivas firmas de los funcionarios que intervinieron en el proceso (anexo N° 3).

En relación a las observaciones de carácter técnico, administrativo y financiero, sobre los servicios de consultorías descritos en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Peralillo señala que no tiene objeciones a lo planteado en el Preinforme N° 166, de 2011, y que ello concuerda con lo planteado por la auditoría externa contratada por ese municipio, contratada por el municipio, sin aportar mayores antecedentes sobre la materia.

Al respecto, considerando que la autoridad comunal no ha aportado información acerca de las medidas adoptadas y los procedimientos corregidos con la finalidad de asegurar el debido resguardo de los intereses municipales y de los recursos públicos comprometidos en las obras fiscalizadas, corresponde mantener las observaciones formuladas hasta se verifique su efectiva regularización, lo que será revisado en futuras auditorías. Lo anterior, sin perjuicio de adoptar otras medidas en consideración a la gravedad de los aspectos objetados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. Referente a los aspectos técnicos, administrativos y financieros observados en la ejecución de los proyectos de "Multicancha Techada Liceo Víctor Jara, Local Media", "Multicancha Techada Santa Victoria" y "Multicancha Techada Rinconada de Molineros" que se mantienen vigentes debido a que la Municipalidad de Peralillo no aportó información o no acreditó la efectiva corrección de las anomalías advertidas, corresponde que se adopten, a la brevedad, las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás normas legales y reglamentarias que rigen los contratos examinados, sin perjuicio de reforzar, a futuro, los procedimientos de control e inspección de las obras de construcción, durante su ejecución.

2. Sobre los aspectos técnicos, administrativos y financieros observados en los contratos del título II, relacionados con la ejecución de proyectos "Reposición Dirección de Administración y Finanzas Municipales" y "Mejoramiento Infraestructura Municipal de Peralillo", que han debido mantenerse vigentes en el presente informe, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen los contratos examinados, sin perjuicio de reforzar, a futuro, los procedimientos de control e inspección de las obras municipales.

3. En relación a los contratos denominados; "Asesoría técnica proyectos de ingeniería y arquitectura, comuna de Peralillo. ID. 3953 – 61 – LP07" y "Asesoría técnica proyectos de ingeniería y arquitectura, comuna de Peralillo. ID. 4869 – 22 –LP07", en los que la entidad edilicia no ha resuelto los problemas e incumplimientos planteados en los estudios y diseños examinados, corresponde que se adopten las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de los servicios contratados con el consultor, velar por el cumplimiento de las normas jurídicas y el resguardo del patrimonio público comprometido y, por consiguiente se hagan efectivas las responsabilidades civiles por las vías legales pertinentes, por lo que procede que informe a esta Contraloría Regional, en un plazo de quince (15) días hábiles, acerca de las medidas adoptadas para regularizar tales situaciones.

4. La Municipalidad de Peralillo deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas necesarias para asegurar el adecuado orden e información de los expedientes de obras y mejorar el control documental que debe ejercer sobre los procesos de control interno de las obras que ejecute según las instrucciones impartidas mediante oficio Circular N° 7.251, de 14 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República.

5. Por lo expuesto, y atendido que las situaciones advertidas en las conclusiones signadas con los numerales 1 y 3 de este documento podrían revestir caracteres de delito, resulta procedente remitir al Ministerio Público los antecedentes que forman parte de la auditoría practicada en la Municipalidad de Peralillo, una vez puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

6. Finalmente, a efectividad de las medidas adoptadas y de la regularización de las observaciones mantenidas vigentes, serán verificadas en una futura auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Superior de Control.

Transcribese al alcalde, al concejo municipal y al encargado de control de la Municipalidad de Peralillo.

Saluda atentamente a Ud.

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANEXO N° 1



ORD. N° 3516 /

CONTRALORIA GENERAL VI REGION
01 SET. 2009
OFICINA DE PARTES

ANT. : SU CORREO ELECTRONICO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009.

MAT. : INFORMA ACERCA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACION EN COMUNA PERALILLO.

RANCAGUA, 28 AGO 2009

A : SR. CESAR REYES VALENZUELA
 FISCALIZADOR
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION

DE : SR. JEFE DEPARTAMENTO TECNICO (S)

1.- En respuesta a su correo electrónico de fecha 27 de Agosto, se informa a Ud. de Proyectos de Pavimentación de comuna Peralillo que se indican :

- COMITÉ DE VIVIENDAS LOS ACACIOS :

- * Fecha de Aprobación : Julio de 2009.
- * N° de Proyecto : 1995
- * Nombre Projectista : Jorge Rosales Flores.

- COMITES DE VIVIENDAS (3) : CRISTO JOVEN, PABLO NERUDA, LAS ROSAS :

- Proyectos presentados a SERVIU Región de O'Higgins en Junio y Agosto del 2008, revisados y devueltos a Projectista con observaciones para corrección; a la fecha no han sido reingresados corregidos; nombre del projectista : Jorge Rosales Flores.

- CALLE O'HIGGINS, ENTRE CALLES J.ERAZURIZ Y HERMANOS CARRERA (11 DE SEPTIEMBRE) :

- Existe Proyecto aprobado para el tramo de una cuadra entre Calle Hermanos Carrera y Calle Cardenal Caro (único tramo sin pavimento)
- N° de Proyecto : 1793
- Fecha de Aprobación : Octubre de 2006.
- Nombre Projectista : Patricio Tapia Rojas.

Esta obra se construyó mediante la Licitación 40/2008-2, encontrándose actualmente la calle pavimentada.

El tramo de Calle O'Higgins entre Calle Cardenal Caro y Avda. Errázuriz, cuenta con pavimento antiguo que se encuentra en buen estado; no se tiene registro de Proyecto de Pavimentación para este tramo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CALLE LOS CEREZOS

No se tiene registro de presentación de Proyecto de Pavimentación para esta Calle.

Saluda a Ud.,



JUAN VALENCIA ANDRADES
INGENIERO DE EJECUCION
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO (S)

JVA/CAO/csp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. CESAR REYES VALENZUELA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION
- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO TECNICO
- UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- OFICINA DE PARTES

SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS • DPTO. TÉCNICO
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANEXO N° 2
Detalle Estados de Pagos

EST. PAGO	DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	FACTURA	IMPUTACIÓN	DETALLE
E.P N° 01	448	26/04/2007	5.000.000	147	121.31.53.005	30% Anticipo.
E.P N° 02	497	10/05/2007	23.800.000	150	121.31.53.005	2do estado de pago asesoría-
E.P N° 03	859	02/08/2007	11.900.000	154	121.31.53.005	3er estado de pago asesoría.
E.P N° 04	1098	28/09/2007	3.570.000	157	121.31.53.005	4to estado de pago asesoría.
E.P N° 05	1155	09/10/2007	23.800.000	159	121.31.53.005	5to Estado de pago asesoría.
E.P N° 06	1326	14/11/2007	4.043.333	168	121.31.53.005	6to estado de pado asesoría.
Total			72.113.333			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANEXO N°3
Detalle Estados de Pagos.

EST. PAGO	DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	FACTURA	IMPUTACIÓN	DETALLE
E.P N° 01	1460	13/12/2007	13.090.000	174	121.31.53.006	1er estado de pago asesoría.
E.P N° 02	45	15/01/2008	1.190.000	176	215.31.02.002.001	2do estado de pago asesoría.
E.P N° 03	152	06/02/2008	11.900.000	183	215.31.02.002.001	3er estado de pago asesoría.
E.P N° 04	380	28/03/2008	3.570.000	188	215.31.02.002.001	4to estado de pago asesoría.
E.P N° 05	640	08/05/2008	23.800.000	191	215.31.02.002.001	5to estado de pago asesoría.
E.P N° 06	890	11/07/2008	1.190.000	194	215.31.02.002.001	6to estado de pago asesoría.
E.P N° 07	1013	06/08/2008	15.500.000	196	215.31.02.002.001	7to estado de pago asesoría.
E.P N° 08	1347	15/10/2008	20.000.000	201	215.31.02.002.001	8to estado de pago asesoría.
Total			90.240.000			



www.contraloria.cl

